

Contra la no admisión de aspirante a la oposición se podrá concurrir ante el Consejo Superior de Protección de Menores en el plazo de quince días.

La oposición se celebrará una vez transcurridos tres meses desde el día en que finalice el plazo de presentación de instancias, anunciándose el local, día y hora de la oposición en el «Boletín Oficial del Estado», con quince días de anticipación.

El Tribunal de oposiciones estará integrado por un Vocal del Consejo Superior de Protección de Menores, que actuará de Presidente, siendo Vocales el Presidente del Tribunal Tutelar o Vocal de éste en quien delegue, y el Secretario del mismo, que actuará de Secretario del Tribunal de oposición.

Los ejercicios serán tres:

El primero, dividido en dos partes, consistirá en un ejercicio de dictado a máquina de diez minutos de duración, y la segunda parte, copiar a máquina, por un plazo de quince minutos. Ambos ejercicios a realizar con un mínimo de 150 pulsaciones por minuto.

El segundo ejercicio será teórico y consistirá en desarrollar oralmente y en un plazo de media hora dos temas sacados a la suerte del programa que se publique con la convocatoria, y que a continuación se inserta.

El tercer ejercicio, de carácter práctico y por escrito, consistirá en la resolución de un supuesto de contabilidad, aritmética o cálculo elementos, y en un ejercicio escrito de redacción, relacionado con la tramitación de asuntos propios de la competencia de Tribunales Tutelares de Menores, todo ello en el tiempo máximo de una hora.

El primer ejercicio se calificará apreciándose la rapidez, limpieza, esmero y faltas en el trabajo realizado, pudiendo otorgar cada miembro del Tribunal un máximo de diez minutos. La puntuación media que resulte de dividir la suma de puntos asignada por todos los miembros del Tribunal por el número de éstos, será la puntuación definitiva de este ejercicio, quedando eliminados los que no alcancen un mínimo de cinco puntos.

El ejercicio teórico se calificará pudiendo otorgar cada miembro del Tribunal cinco puntos por cada tema desarrollado, determinándose la puntuación media por el sistema indicado anteriormente y quedando eliminados los opositores que no alcancen cinco puntos.

El ejercicio tercero se puntuará de la misma forma indicada para el primero.

#### PROGRAMA

##### Parte general

Tema 1. Idea del Derecho.—Concepto.—Clases.—Fuentes.

Tema 2. Derecho administrativo.—Concepto.—La Administración: sus fines y medios.—Potestades de la Administración. Régimen de los Organismos autónomos.

Tema 3. Los funcionarios públicos.—Concepto y clases.—Derechos y deberes.—Responsabilidad: clases.—Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.

Tema 4. La Administración Central: Jefe del Estado y Ministros.—Organización ministerial española.—Consideración especial del Ministerio de Justicia.

Tema 5. Organización judicial española.

Tema 6. La Administración provincial en España: Organización actual.—La Administración municipal en España.—La beneficencia en la legislación provincial y local.

Tema 7. La Iglesia Católica.—Organización.—La Iglesia y la beneficencia.—Relaciones entre la Iglesia Católica y el Estado español.

Tema 8. Concepto del Derecho civil.—Idea del Código Civil español.—Personalidad, capacidad y representación.

Tema 9. Matrimonio canónico y matrimonio civil.—Divorcio, separación y disolución del matrimonio.—Alimentos.—Derecho y deberes de los cónyuges.

Tema 10. Filiación legítima.—Filiación ilegítima.—Legitimación y reconocimiento.—Derechos y deberes de los hijos.

Tema 11. La Patria potestad.—Derechos y deberes de los padres y los hijos.—Suspensión de la patria potestad.—Adopción.—La adopción de acogidos en establecimientos benéficos.—Tutela.

Tema 12. Idea general del Derecho penal.—La menor edad penal.—Delitos y faltas contra menores.—Abandono de familia.

##### Parte especial

Tema 1. La Obra de Protección de Menores: El Consejo Superior y las Juntas de Protección de Menores.

Tema 2. Funcionarios de la Obra: normas orgánicas.—Consideración especial de los funcionarios de los Tribunales Tutelares de Menores.—La Mutualidad.

Tema 3. Antecedentes históricos de los Tribunales Tutelares de Menores.—Idea de su legislación vigente.

Tema 4. Organización y atribuciones de los Tribunales Tutelares de Menores.—Su competencia.—Constitución.

Tema 5. El Tribunal de Apelación.—Organización y competencia.—La Unión Nacional de Tribunales Tutelares de Menores.—Organización y fines.

Tema 6. Servicios económicos y estadísticos de los Tribunales Tutelares de Menores.

Tema 7. Instituciones auxiliares de los Tribunales Tutelares de Menores.—Inspección de los Tribunales y de sus Instituciones.

Tema 8. Procedimiento en los Tribunales Tutelares de Menores.—Disposiciones generales.

Tema 9. Procedimiento en los Tribunales Tutelares de Menores.—Del orden de proceder en la Facultad Protectora.

Tema 10. Procedimiento en los Tribunales Tutelares de Menores.—Del orden de proceder en la Facultad Protectora y en la de Enjuiciamiento de Mayores.

Tema 11. Ejecución de los acuerdos dictados por los Tribunales de Menores.

Lérida, 22 de marzo de 1963.—El Presidente, Jaime Falau Reig.

## MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 30 de abril de 1963 por la que se aprueba el programa que ha de regir para los ejercicios orales de la próxima oposición de ingreso en el Cuerpo de Inspectores Técnicos de Timbre del Estado.

Ilmo. Sr.: A efectos de lo dispuesto en el apartado 5) del artículo 11 del Reglamento Orgánico y Funcional del Cuerpo de Inspectores Técnicos de Timbre del Estado aprobado por Decreto 853/1962, de 22 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 6 de abril de 1962), este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo único.—El programa que ha de regir para los ejercicios orales de la próxima oposición de ingreso en el Cuerpo de Inspectores Técnicos de Timbre del Estado es el aprobado por Orden de 13 de enero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 40, de 16 de febrero de 1961).

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1963.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos Especiales.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se convoca concurso-oposición a una plaza de Médico radiólogo en la Escuela Nacional de Puericultura.

Vacante en la plantilla de Especialistas al servicio de la Sanidad nacional la plaza de Médico radiólogo en la Escuela Nacional de Puericultura, creada por Orden de 3 de enero último y dotada con el sueldo anual de 11.400 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo en los meses de julio y diciembre.

Esta Dirección General, de conformidad con lo prevenido en el Decreto de 10 de mayo de 1957, ha tenido a bien convocar concurso-oposición entre Médicos españoles para la provisión de la mencionada vacante, y con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Podrán concurrir a la presente convocatoria todos los Médicos españoles que estén en posesión del título de Médico puericultor, carezcan de antecedentes penales, disfruten de la aptitud física necesaria para el desempeño de cargos públicos y reúnan méritos suficientes para optar a la vacante anunciada.

2.ª Las instancias, dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Sanidad, habrán de remitirse, de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, al Registro General de este Centro directivo, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», consignándose en ellas nombre y apellidos del solicitante, edad, localidad de su naturaleza, domicilio y la manifestación de cumplir las condiciones establecidas en la norma primera de esta convocatoria, acompañando recibo justificativo de haber ingresado en la Habilitación de esta Dirección General la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en concepto de derechos de oposición y los documentos necesarios para acreditar los méritos alegados por el opositor. Las aspirantes del sexo femenino justificarán haber cumplido el servicio social o el estar exentas del mismo.

3.ª Terminado el plazo para la admisión de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de aspirantes admitidos y excluidos. La exclusión podrá ser recurrida durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», que, en su caso, serán resueltas lo mismo que cualquier incidencia derivada de la presente convocatoria con arreglo a los preceptos del Decreto de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13 del mismo mes).

4.ª El Tribunal que habrá de juzgar el presente concurso-oposición será oportunamente designado por esta Dirección General, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 9 de octubre de 1951.

5.ª Los ejercicios de oposición, que tendrán lugar en Madrid, no podrán comenzar hasta transcurridos tres meses desde la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», conforme previene la Orden de la Presidencia del Gobierno de 6 de marzo de 1942, fijándose hora y lugar de su comienzo con una antelación, cuando menos, de quince días en el «Boletín Oficial del Estado». Dichos ejercicios consistirán:

Primero.—Exposición por escrito de los méritos de cada opositor. Serán méritos preferentes los prestados en los de Puericultura y en los de Radiología infantil, dado el carácter de la plaza a cubrir.

Segundo.—Ejercicio oral, desarrollando en el plazo máximo de una hora dos temas sacados a la suerte del programa que se adjunta.

Tercero.—Ejercicio práctico radiológico, a desarrollar en la forma que mejor estime el Tribunal.

6.ª Todos los ejercicios serán eliminatorios, siendo preciso para poder pasar de uno a otro ejercicio el haber obtenido un mínimo de veinticinco puntos, estando facultado cada miembro del Tribunal para otorgar de cero a diez puntos. Dichas puntuaciones se harán públicas a la terminación de cada uno de los ejercicios.

7.ª Una vez realizados los ejercicios de oposición y valorados los méritos aportados por los aspirantes, el Tribunal elevará a esta Dirección General la consiguiente propuesta de nombramiento, propuesta que forzosamente habrá de tener el carácter de unipersonal.

8.ª A los efectos de su legal tramitación, el expediente del presente concurso-oposición será sometido a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

9.ª El opositor propuesto por el Tribunal juzgador aportará ante esta Dirección General, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia a que se refiere la norma segunda de esta convocatoria. En este caso, el Tribunal podrá formular propuesta adicional a favor del opositor que, habiendo aprobado los ejercicios de oposición, reúna méritos suficientes para ser propuesto.

10. Si el aspirante propuesto tuviese la condición de funcionario público, estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en sus hojas de servicios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1963.—El Director general, Jesús García Orcoven.

Sr. Inspector general, Jefe de Personal de esta Dirección General.

#### Programa que se cita

1. Disturbios congénitos.—Malformaciones.—Distrofias generalizadas.—Consideraciones radiológicas.
2. Fracturas más importantes en el lactante.
3. Hipovitaminosis D.—Datos radiológicos.
4. Hipovitaminosis C.—Hallazgos radiológicos.
5. Trastornos endocrinos en el lactante.—Características radiológicas.
6. La maduración ósea.—Estudio radiológico.
7. Cuadros de hipercalcificación en el lactante.
8. Vómitos habituales del lactante.
9. Estudio radiológico de la achalasia del cardias.
10. Estudio radiológico de la estenosis pilórica hipertrofica.
11. Úlcus duodenal en el lactante.
12. Megacolon congénito.—Diagnóstico radiológico del mismo.
13. Hernia del hiato.—Cuadro radiológico.
14. La primo-infección tuberculosa.
15. Imágenes radiológicas en los cuadros clínicos de diseminación hematógenas.—Tuberculosis miliar.
16. Dilataciones bronquiales.—Diagnóstico radiológico.
17. Hallazgos radiológicos en las pleuresías con derrame de distinto tipo.
18. Alteraciones pulmonares en la fibrosis quística del páncreas.
19. Displasias congénitas del cráneo.
20. El granuloma eosinófilo de los huesos.—Estudio radiológico y diagnóstico diferencial.
21. La afectación de los senos paranasales.
22. Calcificaciones intracraneales.—Estudio radiológico.
23. El pneumoencefalograma en el lactante.
24. Diagnóstico radiológico de la hidrocefalia.
25. Cuerpos extraños en aparato respiratorio.
26. Cuerpos extraños en aparato digestivo.
27. Estudio radiológico en la enfermedad celiaca.
28. Estudio radiológico en las malformaciones congénitas ano-rectales.
29. Invaginación intestinal.—Imágenes radiológicas y diagnóstico diferencial.
30. La patología del divertículo de Meckel.—Hallazgos radiológicos posibles.
31. Neumonías y bronconeumonías en el lactante.—Diagnóstico diferencial.
32. Estudio radiológico de la atelectasia pulmonar.
33. Neumonía plasmocelular del recién nacido y del prematuro.
34. La hiperplasia del timo.
35. Atresia congénita del esófago.—Diagnóstico radiológico.
36. Atresia congénita de las vías biliares.—Estudio radiológico.
37. Los tumores del mediastino.
38. El método radiológico en el diagnóstico de las cardiopatías congénitas.
39. Luxación congénita de cadera.
40. Anomalías congénitas de la uretra y de la vejiga.
41. Calcificaciones intrabdominales.—Diagnóstico radiológico.
42. Anomalías congénitas del riñón y del uréter.
43. La osteomielitis aguda en el lactante.
44. Características radiológicas en las enfermedades de la sangre en el lactante.
45. Adenopatías hiliares.—Cuadros radiológicos.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia una vacante de Delineante de Obras Públicas en la Jefatura de Soria.

Se anuncia la vacante que interesa cubrir en el Servicio de este Ministerio que a continuación se cita para que los funcionarios con derecho a ello puedan solicitarla por conducto reglamentario dentro del plazo de quince días naturales, contando incluso el de su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión, siendo de rigurosa observancia lo dispuesto en la Orden de 3 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 9).

La referida vacante es: